



Sin notificar
34

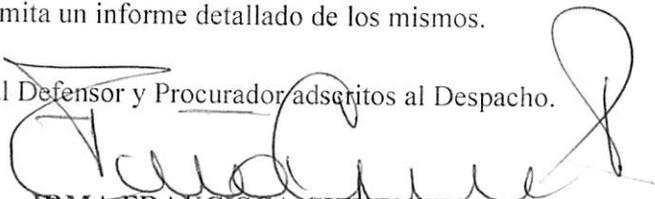
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

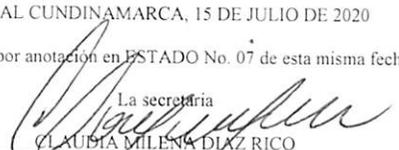
El Rosal, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Subsanada en tiempo y teniendo en cuenta los requisitos formales exigidos en la Ley, SE ADMITE, la anterior demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL presentada a través de apoderado judicial por el señor CAMILO ROMERO PULIDO en representación de los menores DEYNER SANTIAGO ROMERO SANDOVAL y SARA STEFANIA ROMERO SANDOVAL y en contra de la señora ANITA SANDOVAL VARGAS, en consecuencia, se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el art. 390 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa. Para el efecto se concede el término de 10 días, so pena de dar trámite al desistimiento tácito.
3. Previo a ordenar sobre la custodia provisoria se ordena la VISITA SOCIAL de manera **inmediata** por parte de la trabajadora social del Centro Zonal ICBF-Municipio de Facatativá, Cundinamarca, al lugar de domicilio de las partes para que verifique las condiciones habitacionales y económicas en que se encuentren los menores DEYNER SANTIAGO ROMERO SANDOVAL y SARA STEFANIA ROMERO SANDOVAL. **OFICIESE**, tramítese por secretaria por el medio más expedito.
4. Se ordena **OFICIAR** a la COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL, CUNDINAMARCA, para que se sirvan allegar copia completa de los expedientes que cursen por violencia intrafamiliar en donde se involucren a las partes de este proceso. **OFICIESE**, tramítese por secretaria por el medio más expedito.
5. Se ordena **OFICIAR** a la COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL, CUNDINAMARCA, para que se sirva certificar de forma inmediata y urgente si actualmente existe proceso por psicología adelantado a los señores CAMILO ROMERO PULIDO y ANITA SANDOVAL VARGAS y a los menores DEYNER SANTIAGO ROMERO SANDOVAL y SARA STEFANIA ROMERO SANDOVAL. En caso afirmativo remita un informe detallado de los mismos.
6. Notifíquese al Defensor y Procurador adscritos al Despacho.

NOTIFÍQUESE,


IRMA FRANCISCA CIFUENTES PRIETO
JUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 15 DE JULIO DE 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 07 de esta misma fecha.-	
La secretaria  CLAUDIA MILENA DIAZ RICO	